



EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 176, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE EL/LOS AUTOR/ES DEL CUÁDRUPLE HOMICIDIO DE SUSANA DE BARTTOLE, BÁRBARA SANTOS, MICAELA YAMILA GALLE SANTOS Y MARISOL PEREYRA.
 - * RESOLUCIONES Nº 226, 2473, 4321 Y 4844, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIONES Nº 3624, 3637, 3642, 4302 Y 4814, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 166, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD LAS MARÍAS S.A.", COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 167, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD INTERIOR CENTRO - ESTE, JEFATURA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL SAN VICENTE, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL CAÑUELAS, EL DESTACAMENTO POLICIAL "ALEJANDRO PETIÓ".
 - * RESOLUCIÓN Nº 168, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD INTERIOR NORTE-OESTE, JEFATURA DEPARTAMENTAL PEHUAJÓ, LA "COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA CARLOS CASARES".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2995, INHABILITANDO A CIUDADANA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY Nº 12.297 Y DISPONER EL CESE DEL SERVICIO, LA CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DEL COMERCIO "MÁXIMAPROTECCIÓN".
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 010, ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA, DE COLOCAR SOBRE EL EXTERIOR DE LOS INMUEBLES MONITOREADOS, UN CARTEL ANUNCIANDO QUE LA PROPIEDAD ESTÁ PROTEGIDA.
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Nº 012, EXCLUYENDO DEL "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA GUÍAS DE CANES DE PATRULLA", A LA OFICIAL DE POLICÍA YANINA MABEL MUSCARA.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 1 de marzo 2012.

VISTO que por expediente Nº 21.100-399.300/12 el Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 11 del Departamento Judicial de La Plata solicita al

Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la investigación caratulada "Martínez S/ Cuádruple Homicidio" (IPP N° 06-00-42862-11), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación (fs. 6), el cuádruple homicidio del cual resultaron víctimas SUSANA DE BARTTOLE, BÁRBARA SANTOS, MICAELA YAMILA GALLE SANTOS Y MARISOL PATRICIA PEREYRA se habría cometido entre las últimas horas del día 26 de noviembre y las primeras horas del día 27 de noviembre de 2011 en el domicilio de la calle 28 N° 467 entre 41 y 42, departamento 5 de la ciudad de La Plata;

Que el hecho dio origen a la investigación penal preparatoria N° 06-00-42862-11 que se lleva ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Plata;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a el/los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Justicia se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Justicia considera viable ofrecer públicamente recompensa a quienes brinden información que permita la individualización y detención de el/los autor/es del delito, fijándose un monto de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000);

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y del lugar del hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá el presente a la Secretaría de Comunicación Pública de la Gobernación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento e individualización de el/los autor/es del cuádruple homicidio que tuvo por víctimas a SUSANA DE BARTTOLE, BÁRBARA SANTOS, MICAELA YAMILA GALLE SANTOS y MARISOL PEREYRA, cuyas fotografías y demás datos obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente y su anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Plata. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y posteriormente archivar.

RESOLUCIÓN N° 176.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA

**CUÁDRUPLE HOMICIDIO: VÍCTIMAS SUSANA DE BARTTOLE, BÁRBARA SANTOS,
MICAELA YAMILA GALLE SANTOS Y MARISOL PEREYRA**



SUSANA DE BARTTOLE



BÁRBARA SANTOS



MARISOL PATRICIA PEREYRA



MICAELA YAMILA GALLE SANTOS

El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr el esclarecimiento, individualización y detención de el/los autor/es del cuádruple homicidio de **SUSANA DE BARTTOLE, BARBARA SANTOS, MICAELA YAMILA GALLE SANTOS Y MARISOL PEREYRA**, sucedido entre las últimas horas del día 26 de noviembre y las primeras horas del día 27 de noviembre de 2011, en la vivienda ubicada en la calle 28 N° 467 entre 41 y 42 de la ciudad de La Plata.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Plata (IPP N° 06-00-42862-11).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de La Plata o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 12 de enero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-468.820/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.268, en la que resulta imputado el señor Raimundo MICHIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 12 de diciembre de 2008, en la intersección de las calles Ladislao Martínez y Ricardo Gutiérrez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constato la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Héctor Andrés CRUZ, DNI N° 30.770.186, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia para el señor Raimundo Michea, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 1600, IMEI N° 010733/00/990074/1;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Héctor Andrés CRUZ compareció a prestar declaración indagatoria administrativa, refiriendo que "...fue contratado para hacer vigilancia por el Sr. RAIMUNDO MICHEA... aporta el número de celular: (011)1560480101" (sic);

Que la Sección Contralor Telefónico dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, informó que el titular de la línea N° (011)1560480101 es el señor Raimundo MICHIA, DNI N° 4.912.373, con domicilio en la calle Juan Clark N° 2.081 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro;

Que debidamente emplazado, el señor Raimundo MICHIA, compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Raimundo MICHIA ha implementado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción por parte del señor Héctor Andrés CRUZ;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Raimundo MICHIA, DNI N° 4.912.373 con domicilio real y constituido en la calle Juan Clark N° 2.081 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 226.

EXPEDIENTE N° 21.100-468.820/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-472.685/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.288, en la que resulta imputado el señor Hilario Raúl AGUIRRE y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 12 de diciembre 2008, en la intersección de las calles Juan José Paso y Lavalle de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Luis YUPANQUI GONZÁLEZ, DNI N° 93.868.694, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante. Asimismo, refirió que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl AGUIRRE, siendo su teléfono el abonado N° (011) 1549916999;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que la Sección Contralor Telefónico dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, informó que la titularidad de la línea N° 011-4991-6999, corresponde al señor Hilario Raúl AGUIRRE, DNI N° 7.885.469;

Que debidamente emplazados los señores Luis YUPANQUI GONZÁLEZ y Hilario Raúl AGUIRRE, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hilario Raúl AGUIRRE ha implementado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos elementos de cargo suficientes para tener por configurada una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Luis YUPANQUI GONZÁLEZ;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Hilario Raúl AGUIRRE, DNI N° 7.885.469, con domicilio real y constituido en Camino General Belgrano N° 1.566, Edificio 8, piso 2°, departamento A de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2473.

EXPEDIENTE N° 21.100 – 472.685/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-740.687/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.755, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CORP E-X SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de octubre de 2009, en un objetivo denominado "Dihosfa S.A.", sito en la calle Milán N° 80 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; se constató la presencia del vigilador de la empresa CORP E-X SECURITY S.R.L.: Mario Diego SOSA, DNI N° 26.656.398, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con Logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i290, serie N° 00060067584076;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CORP E-X SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.856 de fecha 4 de diciembre de 2007, con última sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 2.021 de a localidad y partido de San Miguel;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Mario Diego SOSA, carecía da alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CORP E-X SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con persona que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CORP E-X SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-71003270-6 e inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 8.984, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 2.021 de la localidad y partido de San Miguel y domicilio constituido en la calle L. N. Alem N° 1.719 de la localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3624.

EXPEDIENTE N° 21.100-740.687/09.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-801.600/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.810, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de enero de 2010, en un objetivo sito en Ruta N° 3, Kilómetro 138 de la localidad de Gorchs, partido de General Belgrano; se constató la presencia de un vehículo marca Fiat, modelo Uno, dominio HML-534 conducido por el señor Norberto Omar ROSCOLO, DNI N° 22.006.806, con credencial habilitante N° 256.727 y su acompañante Justino de Jesús RIVERO, DNI N° 10.681.637, quien carecía de credencial habilitante, ambos vigiladores de la empresa PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., quienes vestían uniforme con logo de la encartada, poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo 1265, IMEI N° 000600289242520 y se encontraban realizando un servicio de custodia de mercaderías en tránsito contratado por la empresa LOGISTECH LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, de un camión marca Mercedes Benz dominio FPG-469 y semi, dominio FPG-455, conducido por el señor Juan Pablo MOREYRA, DNI N° 25.254.000;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.533 de fecha 6 de octubre de 2005, con sede social autorizada en la calle Güemes N° 2.398 esquina Alsina de la localidad y partido de Merlo;

Que la entonces Dirección de Habitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados; el vehículo había sido denunciado; el señor Norberto Omar ROSCOLO, registraba alta otorgada de fecha 17 de febrero de 2009 con credencial habilitante N° 256.727 y el señor Justino de Jesús RIVERO, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también, a la denuncia de objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L., CUIT N° 30-70913593-3 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 01/131.856, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Güemes N° 2.398 esquina Alsina de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3637.

EXPEDIENTE N° 21.100-801.600/10.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-945.392/10 correspondiente a la causa contravencional N° 5.960, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COP BAMA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta fojas 1 y 2, labrada el 13 de julio de 2010, en la sede social autorizada de COP BAMA S.R.L., sita en la calle 48 N° 632, piso 5°, departamento 71 de la ciudad de La Plata; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que la empresa COP BAMA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 80.336 de fecha 10 de junio de 1994, con sede legal autorizada en la calle 48 N° 632, piso 5°, departamento 71 de la ciudad de La Plata;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COP BAMA S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle 48 N° 632, piso 5°, departamento 71 de la ciudad de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la Ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COP BAMA S.R.L., con sede legal autorizada en la calle 48 N° 632, piso 5°, departamento 71 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del decreto N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3642.
EXPEDIENTE N° 21.100-945.392/10.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-384.225/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4864, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERES SERVICIOS EMPRESARIOS INTEGRALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de junio de 2008, en un objetivo denominado "Jormar - Plast S.A." sito en calle Juan Manuel de Rosas N° 3.428 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza; se constató la presencia del vigilador de la empresa SERES SERVICIOS EMPRESARIOS INTEGRALES S.A., Daniel Oscar BELLUCCI, DNI N° 16.747.102; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo j290, serie N° 000600043938760 y

carecía de credencial habilitante. Asimismo, se observa en el interior de la oficina de recepción del lugar, la existencia de una tonfa;

Que mediante la Resolución N° 89.119 de fecha 13 de septiembre de 1995 se autorizó a la sociedad SERES SERVICIOS EMPRESARIOS INTEGRALES S.A. a funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada bajo la denominación SERES S.A. con sede social autorizada en calle 62 Bis N° 2.420 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Daniel Oscar BELLUCCI, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma; sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERES SERVICIOS EMPRESARIOS INTEGRALES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERES SERVICIOS EMPRESARIOS INTEGRALES S.A., CUIT N° 30-68305372-0 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 41.993, con sede social autorizada en calle 62 Bis N° 2.420 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata y domicilio constituido en calle Independencia N° 2.651 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal

que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar le presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico con subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4302.

EXPEDIENTE N° 21.100-384.225/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-539.275/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.393 en la que resulta imputado el señor Fabián Andrés CÓRDOBA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de enero de 2009, en la calle Independencia entre Arata y Giménez de la localidad Del Viso, partido de Pilar; se constató la presencia del señor Jorge Alejandro ACOSTA, DNI N° 31.534.449, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia y carecía de credencial habilitante. Asimismo, se hizo presente en el lugar el señor Fabián Andrés CÓRDOBA, quien manifestó ser el encargado del mencionado servicio;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alejandro ACOSTA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el señor Fabián Andrés CÓRDOBA, DNI N° 18.221.873, compareció a prestar declaración indagatoria administrativa y presentó escrito de descargo, en el cual manifestó que: "... algunos comerciantes, también me pedían que recorra la zona y en caso de ver alguna irregularidad que llame al 911." (sic);

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fabián Andrés CÓRDOBA ha implementado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por acreditada una infracción a lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Jorge Alejandro ACOSTA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Fabián Andrés CÓRDOBA, DNI N° 18.221.873, con domicilio real y constituido en la calle Machado N° 950 de la localidad Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4321.
EXPEDIENTE N° 21.100-539.275/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-288.175/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EL ÁNGEL CUSTODIO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 14 de mayo de 2008, en el domicilio social de la empresa EL ÁNGEL CUSTODIO S.R.L., sito en la calle Libertad N° 6.739 de la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancia corroborada por la testigo Cristina SILVA, DNI N° 20.296.675;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa EL ÁNGEL CUSTODIO S.R.L. se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.942 de fecha 21 de diciembre de 2005, con sede social autorizada en la calle Libertad N° 6.739, planta alta de la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada EL ÁNGEL CUSTODIO S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle Libertad N° 6.739, planta alta de la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos quince mil doscientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$ 15.295,28);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EL ÁNGEL CUSTODIO S.R.L., CUIT N° 30-70873001-3 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 67.248, con sede legal autorizada en la calle Libertad N° 6.739, planta alta de la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín y con domicilio constituido en la calle Rondeau N° 225 de la localidad de Adolfo Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas, ambos de la provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 152.952,80), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente en autos que ha mudado su sede social sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4814.
EXPEDIENTE N° 21.100-288.175/08.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de noviembre 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-716.292/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.696 en la que resulta imputado el señor Jorge Eduardo GRANDINOLI LÓPEZ y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3 y 4, labrada el 6 de octubre de 2009, en la intersección de las calles Joaquín V. González y Ucrania de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Jorge Eduardo GRANDINOLI LÓPEZ, DNI N° 92.570.603, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante. Asimismo, manifestó que el sostenedor del servicio es el señor Raúl OLMOS;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazados los señores Jorge Eduardo GRANDINOLI LÓPEZ y Raúl OLMOS, comparecieron a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Jorge Eduardo GRANDINOLI LÓPEZ y Raúl OLMOS, han implementado y desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a los señores Jorge Eduardo GRANDINOLI LÓPEZ, DNI N° 92.570.603, con domicilio real y constituido en la calle La Madrid N° 510 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro y Raúl OLMOS, DNI N° 16.801.485, con domicilio real y constituido en la calle Joaquín V. González N° 1.959 de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que han implementado y desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4844.
EXPEDIENTE N° 21.100-716.292/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de febrero de 2012.

VISTO el presente expediente N° 21.100-090.420/11 y su agregado N° 21.100-113.255/11, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD LAS MARÍAS S.A.**", solicita su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Sergio Daniel Herrera;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD LAS MARÍAS S.A.**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD LAS MARÍAS S.A.**" como prestadora de servicios de seguridad privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Maipú N° 26 Piso 1° Oficina 2 de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Oficial Principal (R) de la Policía Federal Argentina Don Sergio Daniel Herrera, titular del D.N.I. N° 17.821.844.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 166.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de febrero de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-180.499/05, por el cual se propicia la creación de un Destacamento de Policía de Seguridad en la localidad de Alejandro Petión, partido de Cañuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido impulsada por el Foro Vecinal en comunión con el Municipio de Cañuelas;

Que razones criminológicas, demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa;

Que efectuado el respectivo estudio, se ha determinado que su puesta en funcionamiento permitirá optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que a los fines propuestos, se ha celebrado contrato de comodato entre el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y su ex Intendente Municipal Don Gustavo Héctor ARRIETA, cuyo objeto resulta ser un inmueble ubicado en la calle Alejandro Magno, entre Mariano Acosta y Piedras, de la localidad de Alejandro Petión, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 25, Parcela 31;

Que han intervenido los organismos con competencia e injerencia en la materia, no hallando objeciones para la materialización de la propuesta;

Que la iniciativa cuenta con el aval de la superioridad policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría Operativa, Superintendencia de Policías de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Interior Centro - Este, Jefatura de Seguridad Departamental San Vicente, Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Cañuelas, el Destacamento Policial "Alejandro Petión", clase "B", con dependencia orgánica y funcional de la Estación de Policía Comunal Cañuelas.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la dependencia creada por el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magno, entre Mariano Acosta y Piedras, de la localidad de Alejandro Petión, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 25, Parcela 31.

ARTÍCULO 3°.- Determinar el área de responsabilidad operacional del Destacamento Policial "Alejandro Petión", de acuerdo al siguiente detalle: al **NORESTE (PAF)** por camino pavimentado desde el puente "Vicente Casares", cruzando la Autopista Ezeiza-Cañuelas a la altura del kilómetro 51, hasta la altura del kilómetro 51,500 de la Ruta Nacional 205. Por esta Ruta, desde el kilómetro 51,500 hasta el kilómetro 53,200. Al **ESTE (PAF)** por camino de tierra denominado "Del 80" desde el kilómetro 53,200 de la Ruta Nacional 205, pasando por los establecimientos rurales "Don Federico" y "El Encuentro", hasta la intersección con la Ruta Provincial 52. Al **SUDESTE**, límite de partido con San Vicente, por Ruta Provincial 52, desde el camino denominado "Del 80", hasta su intersección con la Ruta Provincial 6. Al **SUDOESTE (PAD)** por Ruta Provincial 6, desde la intersección con la Ruta Provincial 52, hasta la intersección con la Ruta Provincial 205. Al **NOROESTE (PAD)** por Ruta Nacional 205 desde la intersección con la Ruta Provincial 6, hasta la intersección con el camino de tierra denominado "Acapulco", a la altura del kilómetro 57,700. Por éste hasta la colectora de la Autopista Ezeiza-Cañuelas. Por la colectora de la Autopista Ezeiza-Cañuelas, hasta la intersección con

el camino denominado "José Vissir". Por camino "José Vissir" hasta la calle Junín. Por calle Junín hasta el puente "Vicente Casares".

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Cañuelas y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 167.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-521.985/09 y su agregado N° 21.100-551.926/09, por intermedio del cual se propicia la creación de una Comisaría de la Mujer y la Familia, en el partido de Carlos Casares, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido impulsada por la Municipalidad de Carlos Casares;

Que a esos fines, el Municipio de Carlos Casares ha cedido un inmueble bajo la modalidad de Comodato ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 286 de la ciudad de Carlos Casares, para sede de la unidad policial especializada;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento redundará en beneficio de la especialidad que tiene a su cargo, en un ámbito de alta sensibilidad social, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, en materia de violencia familiar, la victimización de la mujer, los niños y sus derivaciones de índole penal;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el ámbito orgánico-funcional, para su concreción;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval de las Subsecretarías Operativa y de Planificación y de la superioridad policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Subsecretaría Operativa, Superintendencia de Policías de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Interior Norte-Oeste, Jefatura Departamental Pehuajó, la "**Comisaría de la Mujer y la Familia Carlos Casares**", con rango orgánico de Comisaría clase "C".

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la Dependencia creada en el artículo 1°, en el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 286 de la localidad y partido de Carlos Casares.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Carlos Casares, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 168.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-243.055/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4610, en la que resulta imputada la ciudadana Jimena Soledad DELFINO y otro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el acta de fojas 1/2, labrada 18 de marzo de 2008, en la sede social de Máximaprotección, sito en calle 46 N° 794 entre 10 y 11 de La Plata; se constató la presencia del señor José Eduardo CERDA, DNI N° 27.101.316, quién se identificó como empleado y del señor Martín Ednio LLORENS, DNI N° 24.525.724, quién dijo ser esposo de la propietaria. En el frente del inmueble se verificó la existencia de un cartel luminoso que dice: "Máximaprotección Sistema de Alarmas por Monitoreo Electrónico" y en su interior la existencia de mobiliario de oficina, cuatro computadoras con dos impresoras, una base receptora de señal telefónica para realizar monitoreo domiciliario marca Sur Gard y dos vehículos marca Fiat modelo Uno, dominios GSO 419 y GVE 786, para acudir en el caso de surgir algún evento. Asimismo se obtuvo copia del soporte informático, tres convenios por prestación de servicio de monitoreo, dos presupuestos, dos recibos N° 0001-00003412 y 0001-00003403, once facturas tipo B, desde la número 000-00000266 hasta la 0001-00000276 inclusive y nómina de clientes, documentación ésta que corre agregada a fojas 5/41, con lo que se demuestra el funcionamiento de una empresa dedicada a la prestación de servicios de seguridad a distancia por sistema de monitoreo electrónico;

Que el señor José Eduardo CERDA prestó declaración testimonial ratificando el contenido del acta precedentemente descripta y reconociendo su firma al pie de la misma. En su testimonio manifestó ser empleado de la empresa de seguridad y monitoreo Máximaprotección cumpliendo funciones como operador. A preguntas de los actuantes respondió que la empresa posee aproximadamente mil clientes y que funciona desde el año 2.003, abarcando la zona de La Plata y zonas aledañas;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa inspeccionada, no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que debidamente emplazada, compareció la señora Jimena Soledad DELFINO, invocando la titularidad de la empresa Máximaprotección, quién ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que en su escrito de descargo acredita la titularidad de Máximaprotección mediante el certificado de habilitación comercial expedido por la Municipalidad de La Plata que ella misma agrega en fotocopia. Que de su presentación se reconoce claramente lo actuado en oportunidad de labrarse el acta de comprobación referenciada y documental glosada a la misma y la testimonial del empleado José CERDA;

Que invoca en su defensa argumentos que resultan insuficientes para desvirtuar la abundante prueba de cargo obrante en autos y la falta que se le endilga;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la señora Jimena Soledad DELFINO en su carácter de propietaria del comercio denominado Máximaprotección, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires en forma permanente un servicio de seguridad y vigilancia a través de un sistema de alarmas con conexión a una central de monitoreo, careciendo de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículo 2° inciso 1° y 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2° del Decreto N° 1897/02);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inhabilitar por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la ley N° 12.297, a la señora Jimena Soledad DELFINO, DNI N° 26.216.001, con domicilio real en calle 30 N° 227 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en calle 46 N° 794, local "B" entre 10 y 11 de La Plata; por haberse acreditado en autos que ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires en forma permanente un servicio de seguridad y vigilancia a través de un sistema de alarmas con conexión a una central de monitoreo, careciendo de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer el cese del servicio, la clausura de las instalaciones del comercio denominado Máximaprotección sito en calle 46 N° 794 de La Plata y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2995.
EXPEDIENTE N° 21.100-243.055/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 29 de febrero de 2012.

VISTO que el Decreto N° 1897 ha reglamentado la actividad de las personas jurídicas prestadoras de los servicios de seguridad privada, regulada por la Ley N° 12.297 y sus modificatorias Ley N° 12.381 y N° 12.874, y

CONSIDERANDO:

Que la problemática en materia de seguridad debe ser atendida desde todos los ámbitos gubernamentales;

Que deviene necesario formular e implementar políticas en materia de seguridad que empleen todos los recursos con que cuenta el Estado;

Que el objetivo principal debe estar enfocado a contribuir con la seguridad debiendo actuar fundamentalmente con una política disuasiva frente al delito;

Que el uso de la identificación de las prestatarias del servicio de vigilancia electrónica favorece a ejercer un eficiente control sobre las mismas;

Que como medida preventiva constituye una acción táctica y estratégica que contribuye a la disminución de los hechos delictivos;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la obligación por parte de las empresas de sistema de vigilancia electrónica de colocar sobre el exterior de los inmuebles monitoreados, un cartel anunciando que la

propiedad esta protegida, identificando a la prestadora mediante su denominación y con un teléfono de contacto. Dicho cartel no podrá estar por fuera de la línea municipal de la propiedad.

ARTÍCULO 2º.- Limitar las dimensiones del cartel identificatorio enunciado en un máximo de 40 cm. x 50 cm.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación y a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad para su inclusión en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 010.

LIC. SILVIA PAOLA LA RUFFA
SUBSECRETARIA
Subsecretaría de Planificación
Ministerio de Justicia y Seguridad

LA PLATA, 1º de marzo de 2012.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-814.323/10 caratulado "STA. ASESORAMIENTO LEGAL", en el cual la Oficial de Policía legajo N° 400.765 YANINA MABEL MUSCARA, quien fuera oportunamente convocada al "Curso de Capacitación para Guías de Canes de Patrulla", interpone recurso y reclama título por haber sido desafectada del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 013/08 (publicada mediante Boletín Informativo N° 86/08) de este Ministerio de Justicia y Seguridad autoriza la realización del "Curso de Capacitación para Guías de Canes de Patrulla";

Que en el Anexo 1 de dicho Acto Resolutivo, se establece en los Requisitos de Ingreso que para acceder a la capacitación debe "Cumplir con el perfil estipulado por la Unidad Canina de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 2";

Que así se estipula que la evaluación será permanente y constante, con módulos individuales a aprobar con una calificación mínima de siete (7) puntos y un examen integrador de forma individual, lo que determinará la aprobación del curso;

Que a fojas 50 obra copia certificada del acta labrada y rubricada por Héctor Lorenzo (Coordinador), Osvaldo Bonavera (Figurante Formador), Damián Moala (Coordinador) y el Sargento Carlos Porto; en la cual, con fecha 7 de mayo de 2009, se establece la desafectación de la causante exponiendo allí los motivos determinantes de la decisión;

Que a fojas 52 obra copia certificada de la nota rubricada por Ariel Zapata (Responsable Ejecutivo de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires II), dirigida a la causante, en la cual se le notifica del decisorio recaído;

Que por tal motivo la Oficial de Policía MUSCARA no ha rendido el examen de Operaciones Policiales, el cual tuvo lugar un día después de su notificación y en consecuencia no ha aprobado la capacitación mencionada;

Que a fojas 87 y 93 obran dictámenes de Asesoría Letrada, bajo registro AL 711-064, en los cuales se establece que la exclusión del "Curso de Capacitación para Guías de Canes de Patrulla", deberá emanar del señor Ministro de Justicia y Seguridad y/o del señor Subsecretario de Planificación, dictada por vía de acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por imperio de las Leyes N° 13.482 y 13.982;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir del "Curso de Capacitación para Guías de Canes de Patrulla" a la Oficial de Policía legajo N° 400.765 YANINA MABEL MUSCARA, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente a la Superintendencia de las Policías de Seguridad y por intermedio de esta última, a la Dirección de Policía de Buenos Aires 2, a los efectos de disponer la notificación a la causante, del contenido del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º.- Dar intervención a la Dirección Provincial de Formación y Capacitación y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y por su intermedio al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a los efectos de tomar razón y proceder a su registro en libros pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 012.

LIC. SILVIA PAOLA LA RUFFA
SUBSECRETARIA
Subsecretaría de Planificación
Ministerio de Justicia y Seguridad

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

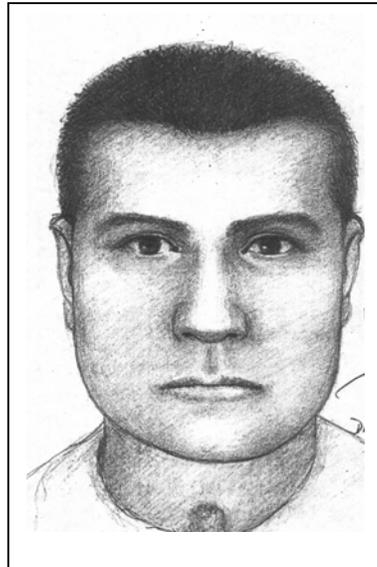
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

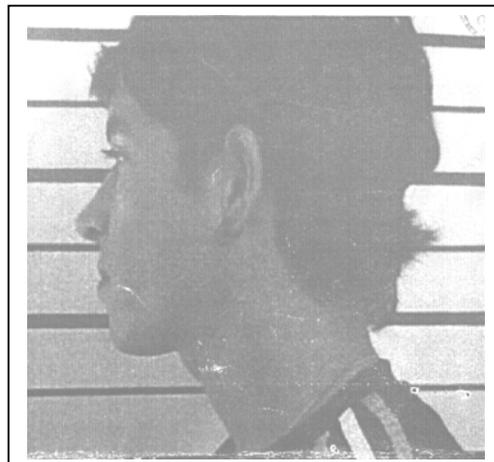
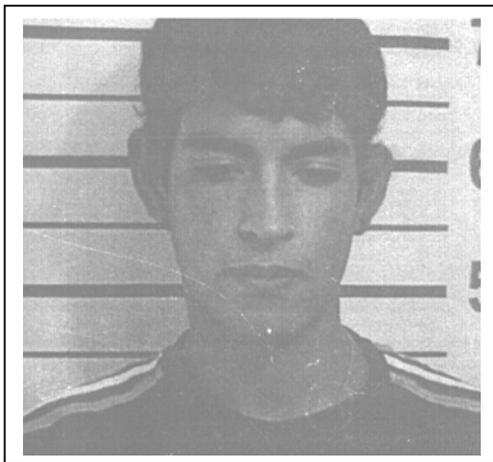


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

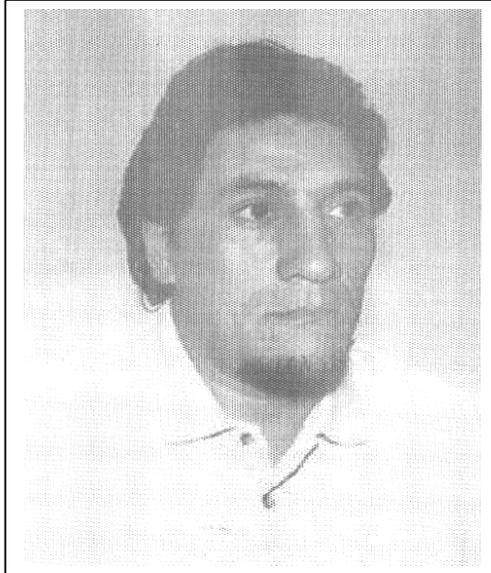
1.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70 mts., peso 80 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos marrones. Ordenarla U.F.I. y J. N° 7, a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 8505/08. Caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA - VMAS. JARA DIEGO EMANUEL, RONDINELLA, MARCELA SUSANA Y LEDESMA RUBÉN ARGENTINO- DTE. RIQUELME FÉLIX ALEJANDRO. Causa N° 8505/08.



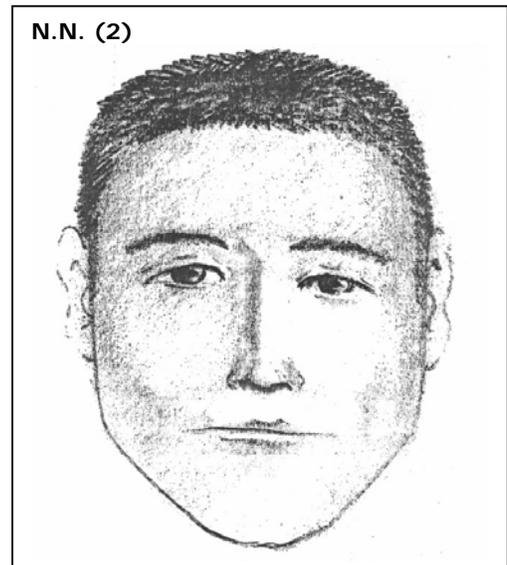
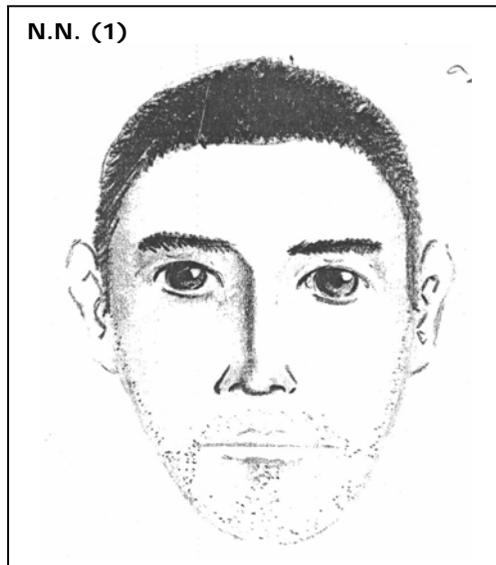
2.- RUIZ JONATHAN (a) "Joni": argentino, DNI. N° 35.795.063, nacido el día 01/02/1991, en Trenque Lauquen, hijo de José María y de Carmen Gloria Muñoz. Ordenarla U.F.I. N° 5 a cargo del Agente Fiscal Dr. Manuel Iglesias del Departamento Judicial Trenque Lauquen. I.P.P. N° 443-12, caratulada "AGUA, EDGARDO C/ RUIZ, JONATHAN S/ ROBO CALIFICADO POR EFRACCIÓN, ESCALAMIENTO Y USO DE ARMA – TRENQUE LAUQUEN". Habido deberá ser puesto a Disposición Magistrado Interviniente. Expediente N° 21.100-398.235/12.



3.- MAILIO o MAILLO JAIME GUSTAVO: argentino, DNI. N° 20.405.574, nacido el día 17/08/68 en Capital Federal, hijo de Jaime Francisco Maillo y de Haydée Rosa Lucca, último domicilio conocido calle Sarmiento N° 2761 de Balvanera Norte, Provincia de Buenos Aires. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Barbagelata Xavier Jorge. Caratulada "ACTUACIONES PREVENCIÓNNALES – VIVIANA ALEJANDRA DI BACCO – VMA. DE HOMICIDIO". Expediente N° 21.100-393.448/12 y 21.100-396.566/12.



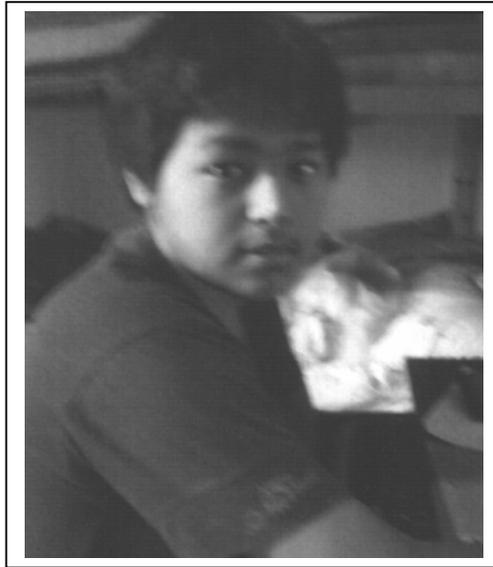
4.- N.N. (1): como de 20 a 22 años, altura 1,80 mts., peso 75 kgs., cutis blanco, cabello oscuro y ojos castaños; N.N. (2): como de 22 años, altura 1,70 mts., peso 65 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. y J. N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 67107-11. DTE. WENNER ROSA. Expediente N° 21.100-410.025/12.





SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- TEJERINA NAHUEL FERNANDO: argentino, de 15 años de edad, nacido el 03/02/1997, hijo de Mario y Alidia Jurado, con último domicilio en calle 154 entre 412 y 413 de Villa Elisa. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. Interviene Fiscalía N° 4 Departamental. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. TEJERINA MARIO. Expediente N° 21.100-399.422/12.



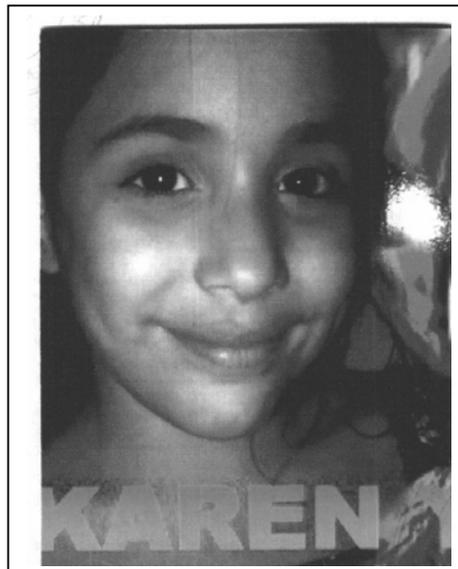
2.- ACOSTA MAGALI ANABEL: Argentina de 12 años de edad, DNI: 41.738.187, con último domicilio en calle 13 N° 6190 de Berazategui, quien se ausentó de su domicilio el día 19/02/12. Solicitarla Comisaría de la Mujer y la Familia de Berazategui. Interviene UFI y J. N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Hebe Mateos Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" Dte. ACOSTA JUAN INOCENCIO. Expediente N° 21.100-404.014/12.



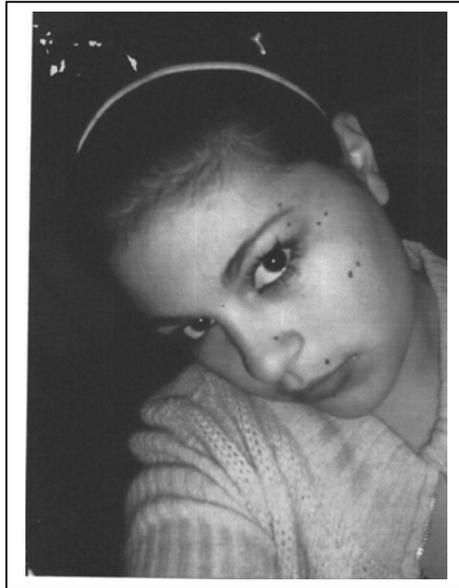
3.- GONZÁLEZ MATÍAS MAXIMILIANO: Argentino, de 11 años de edad, DNI: 43.781.075, nacido el 07/03/2001 en Fcio. Varela, domiciliado en calle Estanislado del Campo N° 1619, mismo resulta ser de tez blanca, ojos marrones claros, cabellos castaños claros liso corto de 1,30 mts. de estatura, contextura física delgada, vestía una bermuda de tela de avión verde, remera tipo chomba con rayas verdes y blancas y zapatillas blancas de cuero con logo TOPPER. Solicitarla Comisaría de la Mujer y La Familia de Fcio. Varela. Interviene UFI y J N° 3 Descentralizada de Fcio. Varela del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" Dte.: GONZÁLEZ FABIO AGUSTÍN. Expediente N° 21.100-404.004/12.



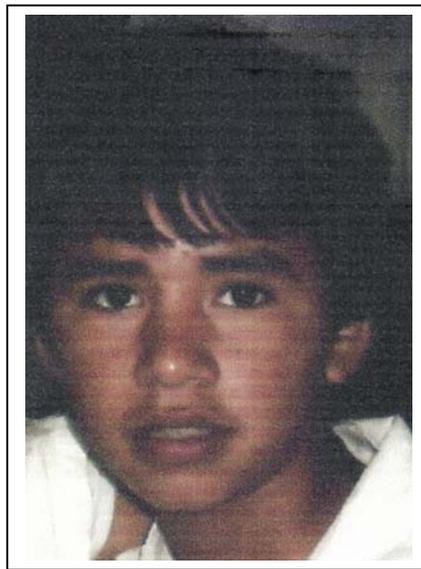
4.- LONGO KAREN YANET: argentina, de 13 años de edad, nacida el 29/08/1998 en la localidad de San Justo, DNI.: 42.838.507, hija de Sergio Alberto Longo (quien se encuentra detenido desde hace tres años por el delito de robo) y de Natalia Sabrina Roldán (de la cual se desconoce su domicilio desde hace tres meses). La misma resulta ser de tez trigueña, contextura física delgada, cabello corto desmechado color negro, 1,50 mts. de altura y ojos marrones, como seña particular posee dos dientes quebrados (paletas). Solicitarla Comisaría Distrital Este 3ra. Ciudad Evita. Interviene UFI Descentralizada N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. BUSTAMANTE NORMA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-401.463/12.



5.- MOLINA MARÍA DE LOS ÁNGELES: de 13 años de edad, DNI.: 44.354.024. La misma resulta ser: de tez trigueña, contextura física mediana, cabello negro con dos mechas rubias, 1,55 mts. de altura y ojos negros, como seña particular tiene un pearcing sobre el labio lado izquierdo y otro en la nariz. Quien se ausentó de hogar el día 15/02/12 siendo aprox. las 14:00 hs., vistiendo pantalón pollera roja, camisa blanca con vivos amarillos y zapatillas blancas y gris tipo pezuñas. Solicitarla Destacamento Laferrere Sur. Interviene UFI y Juicio Descentralizada N° 2 a cargo del Dr. Yametti del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. MOLINA FÉLIX ALBERTO. Expediente N° 21.100-404.095/12.



6.- LÓPEZ ADRIÁN ORLANDO: de 13 años de edad, DNI. 49.882.554, nacido el día 23 de septiembre de 1998 en Florencio Varela; hijo de Víctor Hugo López y de Silva María Virgilia. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,50 mts de altura, tez trigueña, cabello corto y negro, ojos marrones, como seña particular usa aritos en ambas orejas. Quien se ausentó de su domicilio el día 02 de febrero de 2012, vistiendo una remera rosa, bermudas a rayas blancas y celestes, y ojotas. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 6ta. Interviene UFI y Juicio N° 3 de Florencio Varela. I.P.P. N° 1170-12. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. SILVA MARÍA VIRGILIA. Expedientes N° 21.100-406.656/12 y 21.100-406.657/12.



7.- ALLENDE TOBIAS EZEQUIEL: de 7 años de edad. Quien se encontraría con su padre ALLENDE JOSÉ LUIS, argentino, DNI.: 24.358.153, con domicilio en calle Cavia N° 2762 de la localidad de Lanús, desde el 30 de septiembre del 2011 que su padre lo tiene secuestrado, no se sabe su paradero desde el 26 de octubre. Ordenarla Tribunal de Familia N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia Taliercio e integrado conjuntamente por los Dres. Marcelo A. Brisuela y Carlos A. Dupont. Caratulada "LUNA NÉLIDA MARÍA GRISEL C/ ALLENDE JOSÉ LUIS S/ REINTEGRO DE HIJO". Expediente N° 21.100-369.420/12.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TORRES RUBÉN OSCAR: caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un caballo pelaje zaino, de 4 años de edad, con marca en forma de paloma, con número "52" en su interior. Solicitarla Comisaría Gral. Rodríguez 1ra. Interviene U.F.I. N° 10 de Luján del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-403.369/12.



2.- LEDESMA SOLEDAD FABIANA: caratulada "HURTO". Secuestro de un equino colorado, con marca en forma de águila en la parte izquierda de la cara. Solicitarla Comisaría de Merlo 4ta. - Libertad. Intervienen U.F.I. N° 6, del Departamento Judicial Morón y Juzgado de Paz Letrado de Merlo. Expediente N° 21.100-403.368/12.



3.- MAGNANI ÉRICA ANABEL: caratulada "ROBO". Secuestro de un equino, pelaje zaino oscuro, macho, mestizo, de 8 años de edad, de nombre "loco", con marca. Solicitarla La Matanza Sur 3ra. Villa Borrego. Interviene UFI y J en lo Criminal y Correccional N° 3, del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-398.300/12.



4.- ZANDONA CARLOS ENRIQUE: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 14 animales vacunos de la categoría vaca (preñadas), de distintos pelajes y razas (coloradas, negras, agnus, careta y hereford), con marca. Solicitarla Estación Patrulla Rural Magdalena. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 6, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-407.292/12.

EB

5.- NIEVAS GRACIELA IRENE: caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho petizo, de aproximadamente 5 años de edad, de color blanco con manchas marrones, de 0,80 cm de alzada, orejano. Solicitarla Comisaría José C. Paz 1ra. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada Malvinas Argentinas a cargo de la Dra. Reguan del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-407.293/12.



6.- CHAPITAL FERNANDO HORACIO: caratulada "NN O VARIOS S/ ABIGEATO". Secuestro de 16 vacas con 3 terneros al pie y 13 novillitos de 320 kg. de peso cada uno, de razas Aberdeen Angus, Shorton y Hereford, todos con marca. Solicitarla Patrulla Rural Coronel Dorrego. Interviene U.F.I. y J. N° 9 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Ayudantía Fiscal Descentralizada de Coronel Dorrego a cargo del Dr. Marcelo Romero Jardín. Expediente N° 21.100-415.576/12.

CH

7.- HERMELO RAFAEL MARTÍN: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua alazana tusada de 1.55 mt. de alzada y una yegua rosilla tusada de 1.60 mt. de alzada, propiedad del denunciante; una yegua baya de clinas largas de 1.70 mt. de alzada propiedad de Juan Lisi; una yegua overa pampa de 1.55 mt de alzada propiedad de Daniel de Mayo; una yegua alazana pampa de 1.55 mt de alzada propiedad de Luis Arrua Suárez y una yegua alazana pampa de 1.55 mt de alzada propiedad de Juan Pablo Regalini, todos los animales orejanos del tipo polero. Solicitarla Destacamento Cuatro Bocas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Ezeiza N° 2 a cargo del Dr. Bruzone Ricardo del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-412.714/12.

8.- ESCUDERO CELESTINO OSCAR: caratulada "HURTO SIMPLE". Secuestro de una yegua, pelaje tordillo blanca azuleja, con cuatro basos blancos, de 13 años de edad, orejana. Solicitarla Comisaría Esteban Echeverría 4ta. Canning. Interviene U.F.I. y Juicio N° 10 a cargo del Dr. Vadillo Santiago del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-415.577/12.

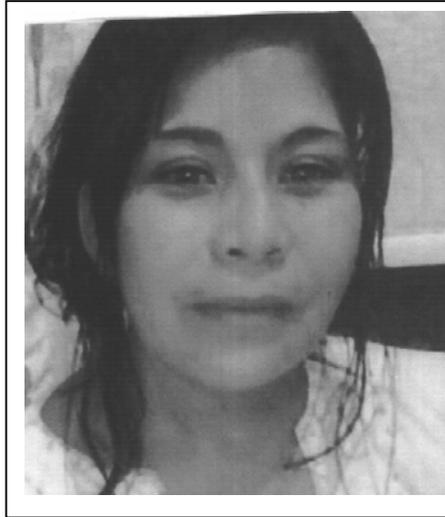
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



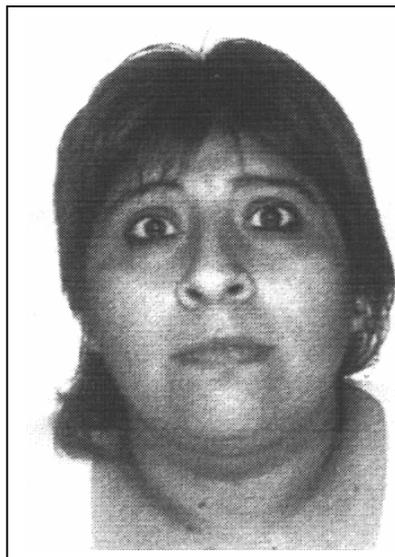
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

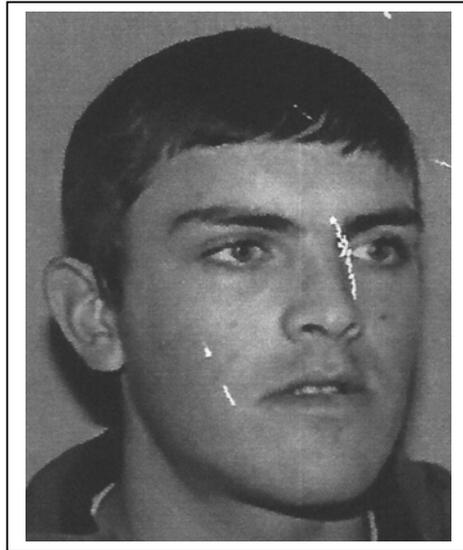
1.- BOGADO NORMA BEATRIZ: argentina, de 39 años de edad, soltera, D.N.I. N° 23.118.197, domiciliada en Ambato N° 1309 San Justo, Barrio Los Pinos del Partido de La Matanza. Misma resulta ser de contextura física normal, tez blanca, 1,65 mts. de estatura, cabello largo negro y ojos marrones. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. – Los Pinos. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BOGADO CARLOS. Expediente N° 21.100-399.413/12.



2.- CHÁVEZ MIRIAM ELIZABETH: argentina, de 34 años de edad, soltera, empleada, D.N.I. N° 25.932.857, nacida el día 12/08/1977 en San Justo, domiciliada en Emilio Zola N° 1136 Los Pinos. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1,50 mts. de estatura, cabello rubio corto y ojos marrones claros. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. – Los Pinos. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. NIEVAS OLGA ISABEL. Expediente N° 21.100-399.412/12.



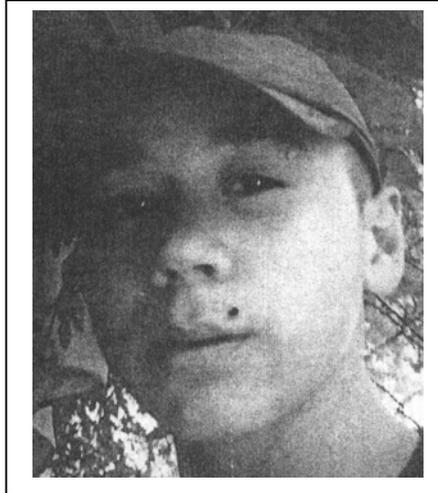
3.- LINARES GUSTAVO LEONARDO: argentino, de 24 años de edad, instruido, desocupado, soltero, domiciliado en calle Colegiales N° 6.847 entre Santo Tomé y Marcos Paz de Gregorio de Laferrere. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,75 mts. de estatura, cutis trigueño, cabello corto con claritos y ojos verdes. Como señas particulares posee tatuajes en las piernas con los nombres de sus hijos "LEANDRO", "SAMUEL", el de su ex concubina "LILIANA" y el de su progenitora "DORA". Quien se ausentó de su hogar el día 7 de febrero del corriente año, llevando una bicicleta color violeta y 50 pesos. Solicitarla Destacamento Laferrere Sur. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 1 a cargo del Dr. Garate Fernando, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ARDILES DORA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-398.158/12.



4.- BENÍTEZ GÓMEZ LURDEZ CAROLINA: Paraguaya, de 32 años de edad, soltera, ama de casa, D.N.I. N° 3.388.682, nacida el 11/02/1980 en Paraguay Salto del Guari, domiciliada en Voissin N° 320 de Isidro Casanova, Partido de La Matanza. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,72 mts. de estatura, ojos marrones y pelo oscuro. Quien se ausentó de calles Cristiania y Maciel de San Alberto el día 06/02/12 a las 02:00 hs. vistiendo al momento pantalón capri rojo, ojotas y blusa oscura, posee problemas psicológicos y de alcoholismo. Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. – San Alberto. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LANGE ROBERTO LEONARDO. Expedientes N° 21.100-399.411/12 c/ 21.100-402.290/12.



5.- SOLIS LUCAS NICOLÁS: argentino de 18 años de edad, DNI. 45.290.470, soltero, empleado, nacido el día 16/07/1993 en Capital Federal, hijo de Carrizo Andrea Elizabeth (V) y de Norberto Luján Solís. Mismo resulta ser de: contextura física robusta, 1,65 mts. de estatura, tez blanca, ojos marrones y cabello negro con claritos. Quien se ausentó de su domicilio sito en calle Bebedero 1671 Merlo, vistiendo al momento una remera de Argentina, bermuda de jeans, zapatillas marca Adidas grises con tiras azules y una mochila azul Niké, como seña particular posee tatuaje en pierna derecha del Gauchito Gil y otro en brazo izquierdo con la inscripción "Madre". Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. San Alberto La Matanza. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 7 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. CARRIZO ANDREA ELIZABETH. Expediente N° 21.100-404.092/12.



6.- QUIROGA ÁNGEL CELESTINO: argentino, de 52 años de edad, nacido el día 06/03/1959, D.N.I. N° 13.064.764, domiciliado en calle 16 N° 306 del Partido de Berazategui. Mismo resulta ser de contextura física muy delgada, tez blanca, de 1,80 mts. de estatura aprox., cabello corto negro y ojos marrones. Quien desertó de su domicilio el día 06/12/2011 promediando las 16:00 horas, vistiendo una camisa estampada con flores, pantalón de jean color celeste, zapatillas de lona negra y una campera de abrigo clarita. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 2 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes a cargo de la Dra. María de los Ángeles Attarian Mena. I.P.P. 8932-11. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – DTE. QUIROGA PATRICIA NOEMÍ / CTE. QUIROGA ÁNGEL CELESTINO". Expediente N° 21.100-409.997/12.



7.- CORREA CLAUDIA MORENA: de 31 años de edad, D.N.I. N° 28.052.519, domiciliada en calle 7 al 2152 e/ calle 17 y Avenida IV de San Clemente del Tuyú, de quien no se sabe su paradero desde el 31 de enero de 2012. Misma resulta ser de contextura física delgada, altura 1,40 mts., cabello castaño oscuro y ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Costa III – San Clemente del Tuyú. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 1 La Costa – Mar del Tuyú, del Departamento Judicial Dolores a cargo del Dr. Gustavo Mascioli. I.P.P. N° 405/12. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CATALA LÍA ROSA. Expediente N° 21.100-407.813/12.

